

## DISPOSICIONES GENERALES

### DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES

#### AGENCIA DE GESTIÓN DE AYUDAS UNIVERSITARIAS Y DE INVESTIGACIÓN

#### **RESOLUCIÓN REU/2468/2023, de 3 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de ayudas para proyectos con impacto social del sistema universitario y de investigación de Cataluña.**

La Ley 7/2001, de 31 de mayo, (DOGC núm. 3407, de 12.6.2001), crea la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación (AGAUR, en catalán) como entidad de derecho público que ajusta su actuación al derecho privado, con personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar y patrimonio propio para el cumplimiento de sus funciones.

Corresponde a la AGAUR la ejecución de programas de becas, préstamos, subvenciones y otras actividades de fomento del estudio universitario, la investigación científica y técnica, y la innovación tecnológica en Cataluña.

La AGAUR está adscrita al Departamento de Investigación y Universidades, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 115/2022, de 14 de junio, de reestructuración del Departamento de Investigación y Universidades.

Es de aplicación lo dispuesto en el capítulo IX del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, en relación con el régimen jurídico de las subvenciones y las transferencias de la Generalitat de Catalunya; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Es de aplicación la Ley 9/2022, de 21 de diciembre de la ciencia.

Es aplicable el Acuerdo GOV/85/2016, de 28 de junio, por el que se aprueba la modificación del modelo tipo de bases reguladoras de los procedimientos para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, tramitados por la Administración de la Generalitat y su sector público.

Es aplicable la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, por la que se modifica la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.

El artículo 11 de los Estatutos de la AGAUR, aprobados por el Gobierno de la Generalitat de Catalunya mediante el Decreto 168/2002, de 11 de junio, dispone que corresponde al Consejo de Dirección aprobar las convocatorias de becas y subvenciones, así como resolverlas.

Estas facultades han sido delegadas, en fecha 9 de diciembre de 2022, en el presidente o presidenta de la Comisión Ejecutiva de Ayudas de Sociedad del Conocimiento, Transferencia y Territorio (CEASCTT).

Por todo ello,

Resuelvo:

#### Artículo único

Aprobar las bases reguladoras de las ayudas para proyectos con impacto social del sistema universitario y de investigación de Cataluña, cuyas condiciones figuran en el anexo de esta Resolución.

#### Disposición final

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el presidente o la presidenta de la CEASCTT, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC), de acuerdo con lo previsto en los

CVE-DOGC-B-23186053-2023

artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses desde su publicación en el DOGC, de conformidad con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Barcelona, 3 de julio de 2023

P. d. (Resolución REU/3960/2022, de 15 de diciembre, DOGC núm. 8817, de 21.12.2022)

Laia Arnal Arasa

Presidenta de la Comisión Ejecutiva de Ayudas de Sociedad del Conocimiento, Transferencia y Territorio

## ANEXO

### Preámbulo

La nueva estructuración del Departamento de Investigación y Universidades responde a la voluntad de asumir como propios los nuevos retos del sistema y su capacidad transformadora del conocimiento, tanto desde la transferencia como desde su impacto territorial y social. Es en este sentido que la Dirección General de Sociedad del Conocimiento, Transferencia y Territorio tiene entre sus funciones la de promover programas y acciones con impacto social en el ámbito de investigación y universidades y formular y coordinar las políticas lingüísticas en el ámbito de las universidades y de la investigación, en especial en lo que se refiere al fomento de la lengua y la cultura catalanas.

Por ello, el objetivo de esta Resolución, recogida en el plan estratégico de subvenciones del Departamento de Investigación y Universidades de la Generalitat de Catalunya para el período 2022-2025, es financiar de forma coparticipada aquellos proyectos surgidos y gestionados desde las universidades y los centros de investigación que, con la participación necesaria de entidades del tercer sector, versen sobre la cooperación en el ámbito local, el voluntariado y el aprendizaje servicio, la formación no formal y a lo largo de la vida y el fomento de la lengua y la cultura catalana, así como proyectos de investigación y desarrollo tecnológico e innovación (I+D+i) que versen sobre estas temáticas. Se evaluarán positivamente aquellos proyectos que incorporen esta dimensión de investigación e innovación.

### —1 Objeto

1.1 Conceder ayudas en régimen de concurrencia competitiva, a las universidades del sistema universitario de Cataluña y a los centros de investigación CERCA de Cataluña para desarrollar proyectos con impacto social del sistema universitario y de investigación para fortalecer los vínculos entre el sistema del conocimiento y la sociedad civil.

1.2 Aunque la convocatoria no excluye otras líneas de actuación, las líneas prioritarias son las siguientes:

- Cooperación en el ámbito local: actividades de ámbito local dirigidas a la inclusión y cohesión de aquellos colectivos más desfavorecidos.
- Voluntariado y Aprendizaje Servicio: propuestas educativas y actividades que combinen procesos de aprendizaje y de servicio en la comunidad.
- Formación no formal y a lo largo de la vida: actividades de formación no formal priorizando aquellas definidas a través de la detección de necesidades del público objetivo, con impacto territorial y con mirada intergeneracional.
- Fomento de la lengua y la cultura catalana: proyectos que promuevan el conocimiento de la lengua y la cultura catalana de la comunidad universitaria y de investigación a través de actividades que refuercen los vínculos con el tejido asociativo local y territorial, favoreciendo la integración y el conocimiento de las costumbres de las diferentes comunidades y culturas. Asimismo, se valorará positivamente que estas

CVE-DOGC-B-23186053-2023

actividades contribuyan a favorecer la convivencia entre distintas culturas.

Quedan excluidos los cursos de catalán, que disponen de su propio sistema de financiación.

#### —2 Entidades beneficiarias

2.1 Pueden ser beneficiarios las universidades del sistema universitario de Cataluña y los centros de investigación CERCA de Cataluña, que trabajen junto con una entidad de la sociedad civil (asociaciones, fundaciones, organizaciones no lucrativas no gubernamentales), entes locales u otras entidades de carácter público del territorio

Las fundaciones, asociaciones y otras entidades, sin ánimo de lucro, vinculadas a las universidades, no computarán a efectos del párrafo anterior. En caso de que participen en el proyecto será necesaria la colaboración de otra entidad no vinculada a la universidad.

La colaboración entre entidades debe justificarse mediante un convenio de colaboración que debe presentarse en el momento de solicitar la ayuda.

Las entidades beneficiarias de las ayudas se comprometen a cofinanciar en un 30% la cantidad otorgada y para el recurso para el que se ha otorgado la ayuda.

2.2 La persona responsable del proyecto deberá estar vinculada a la institución beneficiaria estatutaria o contractualmente durante, como mínimo, todo el periodo de ejecución del proyecto.

2.3 Las entidades beneficiarias, si procede, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Tener la capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir todas las obligaciones que asumen al aceptar la ayuda regulada por estas bases.
- b) Haber justificado debidamente las becas o las ayudas concedidas con anterioridad con cargo a los presupuestos de la Generalitat de Catalunya.
- c) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Generalitat de Catalunya, así como de las obligaciones con la Seguridad Social.
- d) No encontrarse en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Cumplir la normativa sobre propiedad intelectual.
- f) Presentar una declaración sobre si se han solicitado u obtenido otras ayudas públicas o privadas para la misma actividad, haciendo constar la relación detallada con la entidad concedente y la cantidad solicitada u obtenida.
- g) Hacer constar, al menos en catalán, los rótulos y las informaciones de carácter fijo y que contienen el texto que debe figurar en el interior de los centros laborales dirigidos a las personas que trabajan en ellos, de acuerdo con la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística.
- h) Cumplir con la cuota de reserva para la integración social del personal discapacitado que establece la legislación vigente, si procede.
- i) En el supuesto de que la institución tenga una plantilla igual o superior a 25 personas, indicar, de acuerdo con los agentes sociales, los medios que se utilizan para prevenir y detectar casos de acoso sexual y de acoso por razón de sexo, y para intervenir en sus centros de trabajo, conforme a la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista.
- j) Estar dadas de alta en el censo del impuesto sobre actividades económicas en aquellos supuestos en los que sea obligatorio.
- k) Estar inscritas en el registro correspondiente.
- l) En el caso de las fundaciones y asociaciones, haber adaptado sus estatutos a la Ley 5/2011, de 19 de julio, de modificación de la Ley 4/2008, de 24 de abril, del libro tercero del Código Civil de Cataluña, relativo a las personas jurídicas.
- m) En el caso de las fundaciones, haber presentado las cuentas anuales ante el Protectorado.
- n) Cumplir la finalidad de la subvención llevando a cabo la actividad subvencionada en el plazo que determinan

estas bases.

o) De conformidad con lo que establece la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, las entidades beneficiarias de las subvenciones deben presentar una declaración responsable en la que manifiesten no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o género.

p) En el supuesto de que la entidad tenga una plantilla superior a 50 personas, disponer de un plan de igualdad, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

q) Las personas beneficiarias de ayudas públicas deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de llevar a cabo, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, en su opinión, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

Con carácter general, asumen las siguientes obligaciones:

- Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- No llevar a cabo acciones que pongan en riesgo el interés público.
- Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.
- Comunicar inmediatamente a la AGAUR las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención.
- No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos, ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en el procedimiento de adjudicación de la subvención.
- Colaborar con la AGAUR en las actuaciones que realice para el seguimiento o la evaluación del desempeño de las obligaciones establecidas en las bases reguladoras y en la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- Cumplir con las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y de las reglas de conducta, serán aplicables el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones previstas en el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de otras posibles consecuencias previstas por la legislación vigente en materia de subvenciones.

La acreditación de estos requisitos debe efectuarse mediante la declaración acreditativa o declaración responsable correspondiente, que debe incorporarse a la solicitud.

### —3 Periodo de ejecución

El plazo de ejecución de los proyectos es de 18 meses, a partir del día de la publicación en el tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya de la resolución definitiva de concesión de las ayudas.

No se aceptarán ampliaciones del plazo de ejecución del proyecto sin una justificación previa, que debe aceptar, si procede, el director ejecutivo o la directora ejecutiva de la AGAUR. En caso de solicitar la ampliación, la solicitud se presentará como mínimo un mes antes de que finalice el periodo inicial de ejecución.

### —4 Cuantía de las ayudas

4.1 El importe máximo de las ayudas puede ser de hasta 14.600,00 € y, como máximo, del 70% del gasto elegible.

Las ayudas concedidas se someten al régimen fiscal vigente en el momento del otorgamiento.

4.2 El importe de las ayudas se determinará en función del número de solicitudes, la disponibilidad presupuestaria y la puntuación obtenida una vez aplicados los criterios de evaluación y selección establecidos en estas bases.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas podrá ser de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

El presupuesto total del proyecto se deberá justificar de acuerdo con los objetivos y el plan de trabajo presentado.

#### —5 Gastos subvencionables

5.1 Se consideran gastos subvencionables todos los que estas bases reguladoras establecen como tales y que, además, cumplan los requisitos siguientes:

- Que los gastos respondan de manera inequívoca a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se hagan en el plazo y las condiciones que determinen estas bases reguladoras. En ningún caso el coste de los bienes o servicios subvencionados puede superar su valor de mercado.
- Que los gastos se comprometan durante el período de ejecución de la actividad subvencionada y se hayan pagado realmente en el momento de la justificación de la ayuda.
- Que los gastos sean identificables, controlables y estén sujetos a los precios de mercado y los principios de publicidad, concurrencia y transparencia que recoge la normativa aplicable.
- Que los gastos sean verificables. A tal efecto, las entidades beneficiarias deberán conservar pruebas de la ejecución correcta de las acciones.

5.2 En particular, las ayudas pueden aplicarse a los siguientes conceptos:

- Gastos de personal de apoyo, mediante cualquier modalidad de adscripción laboral temporal o de becarios/as, de acuerdo con la normativa que sea aplicable al centro que recibe la ayuda.
- Gastos por la adquisición de material inventariable o bibliográfico relacionado con el proyecto.
- Gastos de publicación y difusión de resultados y de material divulgativo.
- Gastos por realización de exposiciones, talleres o conferencias.

No son gastos subvencionables:

- Las retribuciones del personal funcionario ni de personal fijo vinculado estatutaria o contractualmente a la entidad solicitante.
- La adquisición de equipamiento informático.
- Los gastos protocolarios y los costes indirectos.

5.3 De acuerdo con la legalidad vigente, las cuotas del IVA soportadas por la adquisición de los equipamientos y los materiales a los que hacen referencia estas bases reguladoras no son subvencionables, siempre que sean susceptibles de recuperación o de compensación.

5.4 En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos, los impuestos personales sobre la renta, los intereses deudores de cuentas bancarias y otros gastos financieros, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, ni tributos y gastos de procedimientos judiciales. Tampoco serán elegibles las contribuciones en especie, en especial las que corresponden a gastos internos por utilización de servicios internos y que se justifican mediante factura o documento equivalente y que no conlleven una salida efectiva de fondos.

5.5 En caso de contratación, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cantidad establecida por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado un número suficiente de entidades que los realicen, presten o

CVE-DOGC-B-23186053-2023

suministren, o salvo que el gasto se hubiera efectuado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas, que deberán aportarse en la justificación o, si procede, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, y la elección deberá justificarse expresamente en una memoria cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Las tres ofertas deben provenir de empresas que no formen parte del mismo grupo de sociedades, de acuerdo con los supuestos que establece el artículo 42 del Código de Comercio.

5.6 La regulación de los pagos en efectivo es la contenida en la Ley 11/2021, de 9 de julio, por lo que las entidades beneficiarias no pueden pagar en efectivo operaciones en las que una de las partes contratantes sea un empresario o empresaria o profesional con un importe igual o superior a 1.000,00 (mil) euros o su equivalente en moneda extranjera.

5.7 Se permite la subcontratación de servicios o actividades relacionados con el objeto de la ayuda y que no puedan ser asumidos directamente por la entidad beneficiaria, siempre que se indique previamente en el presupuesto y no se supere el 50% del coste total del proyecto. Debe poder acreditarse, en su caso, que la entidad no puede asumir las actividades subcontratadas, y deben cumplirse las previsiones del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

## —6 Solicitudes y documentación

6.1. Las solicitudes se presentarán mediante modelo normalizado y por medios telemáticos, acompañadas con la documentación prevista en estas bases.

La solicitud debe presentarla el representante legal de la institución por vía electrónica a través del apartado "Trámites" de la web de la Generalitat de Catalunya (<http://web.gencat.cat/ca/tramits/>) siguiendo las instrucciones previstas.

Las personas deberán firmar las solicitudes por medios telemáticos y deberán autenticarse mediante los sistemas de firma electrónica admitidos por la sede electrónica de la Generalitat de Catalunya para trámites de nivel medio, de acuerdo con los criterios establecidos por la Orden VPD/93/2022, de 28 de abril, por la que se aprueba el Catálogo de sistemas de identificación y firma electrónica.

6.2 En el supuesto de interrupción por circunstancias accidentales del funcionamiento de la sede, y siempre que sea técnicamente posible, la persona usuaria que acceda visualizará un mensaje en que se comunique esta circunstancia, se le indicarán los registros presenciales donde se puede presentar la documentación alternativamente y se le informará de los efectos de esta interrupción del funcionamiento en el cómputo de plazos. Sin embargo, cuando no sea técnicamente posible que la persona usuaria acceda a visualizar dicho mensaje y se trate de trámites que deban hacerse obligatoriamente por medios telemáticos, si se produce una interrupción durante el último día establecido para la realización del trámite correspondiente, este se podrá llevar a cabo durante los tres días hábiles consecutivos.

Las personas solicitantes podrán presentar copias digitalizadas de los documentos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

6.3 La solicitud consta de un formulario general y tres documentos anexos, que deben adjuntarse al formulario de acuerdo con las instrucciones del modelo normalizado. Es imprescindible presentar el formulario con los anexos para poder pasar a la fase de evaluación. El formulario incorpora la declaración responsable o acreditativa del cumplimiento de los requisitos previstos en la base 2.

El uso del formulario específico es obligatorio y, por tanto, el incumplimiento de este requisito tendrá como consecuencia que la solicitud se entienda por no presentada, de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Dado que se trata de un procedimiento de concurrencia competitiva, no se admitirán mejoras de la solicitud una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes.

La evaluación se realizará exclusivamente sobre la información aportada en el formulario y en los correspondientes anexos. En caso de que la memoria esté en blanco o sea ilegible, la evaluación se realizará únicamente sobre la información aportada en el formulario en el plazo de presentación inicial.

Los documentos anexos a adjuntar son los siguientes:

- Memoria completa y detallada del proyecto, donde se debe detallar:

a) Título del proyecto

b) Metodología prevista

c) Viabilidad

d) Impacto sobre la sociedad y el territorio

e) Indicadores de evaluación

f) Planificación y plan de trabajo

- Presupuesto total de ingresos y de gastos del proyecto, con indicación de las fuentes o posibles fuentes de financiación. Hay que especificar claramente el importe solicitado como ayuda y también justificar y priorizar todos los conceptos para los que se solicita. El presupuesto debe incluir todos los gastos y los ingresos previstos y debe desglosarse por actuaciones y por concepto de gasto.

- Convenio de colaboración con la entidad o entidades que participen en el proyecto conjuntamente con las universidades o centros CERCA.

6.4 La AGAUR podrá requerir, en cualquier momento de la tramitación de las ayudas, la documentación que considere necesaria para acreditar la concurrencia de los requisitos previstos en estas bases reguladoras. La no aportación de la documentación requerida en el plazo legalmente previsto puede comportar la denegación de la ayuda.

6.5 En general, las actuaciones previstas en estas bases que requieran notificación a las personas solicitantes se harán públicas en el tablón electrónico de la Administración de la Generalitat (<<https://seu.gencat.cat/ca/informaciopublica.html>>) y, a efectos informativos, en la página web de la AGAUR. En caso de que sea necesario enmendar la solicitud, debe notificarse a la persona interesada mediante la publicación en el tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de una diligencia del director ejecutivo o directora ejecutiva con la relación de la documentación básica y la documentación no básica a enmendar. La diligencia deberá indicar los motivos y en ella se hará constar que, en caso de no enmendar la solicitud, con respecto a la documentación básica, en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la diligencia correspondiente en el tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya, se entenderá que las personas solicitantes desisten de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015 citada.

6.6 La presentación de la solicitud conlleva que se aceptan plenamente estas bases y se autoriza a la AGAUR a obtener los certificados o a verificar los datos necesarios para la tramitación de la ayuda y a contrastarlos con otras administraciones o entidades públicas, centros de investigación, universidades y, en especial, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) o cualquier otra administración, con el objetivo de resolver satisfactoriamente la convocatoria. En caso de que haya problemas técnicos que impidan o dificulten la cesión de datos, se podrán requerir los documentos a la persona solicitante.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe a la solicitud de subvenciones dejan sin efecto este trámite, desde el momento en que se conozca y previa audiencia a la persona interesada, y, en consecuencia, conlleva la inadmisión de la solicitud, sin perjuicio de que puedan ser causa de revocación de la subvención, si se conocen con posterioridad a la concesión.

#### —7 Datos de carácter personal

Los datos facilitados por las personas solicitantes se incorporan al sistema de tratamiento titularidad de la AGAUR con el objetivo de gestionar y resolver la concesión de la ayuda, de conformidad con lo expuesto en las presentes bases reguladoras, y serán tratados de forma lícita, leal, transparente, adecuada, pertinente, limitada, exacta y actualizada, en cumplimiento de lo que disponen el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD). La base legal para el tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal por parte del responsable reforzado con el consentimiento del interesado.

Estos datos se conservarán durante el plazo estrictamente necesario para cumplir con la finalidad mencionada, respetando en todo caso lo que determinen las presentes bases reguladoras de la convocatoria y la normativa de archivo aplicable.

La AGAUR certifica haber implementado las medidas técnicas y organizativas recogidas en Reglamento (UE) 2016/679, para garantizar la seguridad e integridad de los datos de carácter personal incluidos en los ficheros y evitar su alteración, pérdida y tratamiento o acceso no autorizados. La AGAUR deberá comunicar los datos de las personas solicitantes al Departamento de Investigación y Universidades para que pueda ejercer su potestad

de control de la gestión de la AGAUR como entidad adscrita a este Departamento.

También se podrán producir comunicaciones de determinados datos a terceras entidades del ámbito público o privado, ya sea porque la intervención de estas entidades en el transcurso del proceso de gestión de la ayuda puede resultar necesaria para que se resuelva correctamente, o porque está prevista en alguna norma con rango de ley. Mientras la parte interesada no comunique lo contrario, se entenderá que sus datos no han sido modificados y que se compromete a notificar a la AGAUR cualquier variación.

Las personas solicitantes pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, oposición al tratamiento de sus datos o ejercer el derecho a la portabilidad, dirigiéndose por escrito al registro de la AGAUR (paseo de Lluís Companys, 23, 08010, Barcelona), a la dirección electrónica [lopd.agaur@gencat.cat](mailto:lopd.agaur@gencat.cat) o al delegado de Protección de Datos de la AGAUR, Microlab Hard SL (c/ Santiago Rusiñol, 8 Local 11, 08750, Molins de Rei) a la dirección [agaur@dpo.microlabhard.es](mailto:agaur@dpo.microlabhard.es). Es necesario adjuntar una fotocopia del DNI o firmar el correo electrónico con una firma electrónica reconocida. En caso de disconformidad con el tratamiento, también tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos.

#### —8 Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes se fija en la convocatoria correspondiente.

#### —9 Órgano de instrucción y órgano de resolución

El órgano instructor de los expedientes es el director ejecutivo o directora ejecutiva de la AGAUR. La resolución de la concesión corresponde al Consejo de Dirección de la AGAUR y, por delegación, a la CEASCTT o a la persona que ocupa la presidencia, según el Acuerdo del Consejo de Dirección de 9 de diciembre de 2022 (Resolución REU/3960/2022, de 15 de diciembre de 2022, DOGC núm. 8817, de 21.12.2022).

#### —10 Evaluación y selección

10.1 De acuerdo con los mecanismos y criterios que establecen las bases reguladoras, y de acuerdo con el Reglamento de evaluación de la AGAUR, personas externas y expertas de la comunidad científica evalúan las solicitudes de acuerdo con los criterios y las siguientes puntuaciones (valoración sobre 100):

- a) Adecuación del proyecto a las líneas prioritarias (25 puntos).
- b) Viabilidad y metodología (20 puntos).
- c) La calidad del proyecto (20 puntos).
- d) Grado de impacto sobre la sociedad y el territorio (20 puntos).
- e) Calidad de la agrupación: se valorará el equilibrio entre los distintos tipos de participantes así como la idoneidad de los recursos humanos y materiales destinados al proyecto (15 puntos).

10.2 Como resultado de la evaluación, se generará un valor de evaluación científico-técnica final expresado en una escala del 1 al 10 con dos decimales.

10.3. La selección de las candidaturas la realizará una comisión de selección, teniendo en cuenta las bases generales de la AGAUR, el Reglamento de evaluación de la AGAUR, que se puede consultar en su página web (<http://agaur.gencat.cat/ca/inici/>), los criterios de valoración, el reparto por universidades y la disponibilidad presupuestaria. Teniendo en cuenta los criterios anteriores, la Comisión de Selección fijará la nota de corte mínima para acceder a las ayudas.

La comisión puede proponer otorgar ayudas de cantidades inferiores a la solicitada, de acuerdo con la aplicación de los criterios del punto anterior. En estos casos, debe mantenerse la proporción de cofinanciación.

10.4 La Comisión de Selección es designada y nombrada por el presidente o la presidenta de la CEASCTT. Está presidida por esta persona o la persona en quien delegue esta tarea, y está formada por un mínimo de dos vocales y un secretario o secretaria, que debe ser el director ejecutivo o la directora ejecutiva de la AGAUR o la persona en quien delegue esta tarea, con voz, pero sin voto.

La AGAUR velará por la paridad en la Comisión de Selección.

CVE-DOGC-B-23186053-2023

La Comisión de selección puede proponer una lista de reserva, debidamente priorizada, integrada por aquellas solicitudes que no hayan sido estimadas por falta de presupuesto suficiente, pero que hayan conseguido una calidad técnica suficiente para acceder a la ayuda.

#### —11 Propuesta de resolución provisional

11.1 Una vez visto el informe de la Comisión de Selección, el órgano instructor deberá elaborar una propuesta de resolución provisional.

11.2 La propuesta de resolución provisional contendrá la lista de solicitantes propuestos para ser beneficiarios de las subvenciones y las personas o entidades que forman parte de la lista de reserva, si las hay, debidamente priorizada en función de la puntuación obtenida y siempre que hayan alcanzado la puntuación mínima exigida.

11.3 La propuesta de resolución provisional de concesión de las ayudas se notificará a las entidades interesadas mediante su publicación en el tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<<https://seu.gencat.cat/ca/informaciopublica.html>>) y, a efectos informativos, en el sitio web de la AGAUR. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

11.4 Las entidades solicitantes pueden presentar alegaciones en el plazo de 10 días a contar desde la notificación de la propuesta de resolución provisional. Las alegaciones se tendrán en cuenta en el momento de emitir resolución sin que se genere como respuesta ninguna resolución ni informe. La presentación de alegaciones no exime a las entidades beneficiarias de la obligación de presentar el documento de aceptación en el plazo que se indica en estas bases.

#### —12 Aceptación

12.1 Las entidades propuestas deben formalizar la aceptación de la ayuda en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la propuesta de resolución provisional de concesión. La propuesta de resolución provisional debe contener el requerimiento de la documentación mencionada.

12.2 La aceptación de la ayuda se formalizará mediante un documento normalizado firmado por el representante legal de la entidad, que debe incorporar el compromiso de cumplimiento de todas las condiciones que fijen las bases reguladoras y la convocatoria. A través del documento de aceptación, las entidades propuestas como beneficiarias también pueden desistir de la subvención o presentar la reformulación del proyecto y del presupuesto para adaptarlos a la subvención propuesta si el importe de esta es inferior al solicitado, que en ningún caso podrá suponer una modificación sustancial del proyecto. La subvención se otorgará sobre el presupuesto aceptado y la justificación deberá ser respecto de este presupuesto. En el supuesto de haber presentado una reformulación del proyecto y del presupuesto, el otorgamiento de la subvención conlleva la aceptación de la reformulación.

12.3 El documento normalizado de aceptación de la ayuda y el de distribución del presupuesto se pueden obtener en la página web de la AGAUR (<<http://agaur.gencat.cat>>) y deben presentarse electrónicamente a la AGAUR, a través del trámite asociado a un expediente AGAUR que se puede encontrar en la misma página web de la AGAUR. Junto con el documento de aceptación, debe aportarse la siguiente documentación:

a) El compromiso formal de financiación de la universidad o centro de investigación CERCA, firmado por la persona competente, que debe ser de un mínimo del 30 % del coste total del proyecto.

b) Copia de la escritura de constitución de la entidad beneficiaria y de sus estatutos.

c) Copia del documento de identificación del representante legal de la entidad beneficiaria y documento acreditativo de los poderes.

d) De acuerdo con el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, si el importe de las ayudas concedidas es superior a 10.000 euros, se deberá aportar la declaración responsable de la información relativa a las retribuciones de los órganos de dirección o administración, a efectos de hacerla pública, de acuerdo con los criterios corporativos que se adopten o, si procede, de acuerdo con el desarrollo reglamentario correspondiente. Este documento puede sustituirse por una declaración responsable del representante legal de la entidad haciendo constar que esta información se encuentra publicada en la página web de la entidad en los términos y condiciones establecidos por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre y el resto de normativa de aplicación.

En el caso de que algunos de estos documentos ya se hayan presentado en convocatorias anteriores de la

CVE-DOGC-B-23186053-2023

AGAUR, no hace falta presentarlos en este proceso siempre que la entidad solicitante presente una declaración en la que se especifiquen estos documentos y la fecha en que se presentaron, y se haga constar que siguen vigentes. En aplicación de lo que establece el apartado d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se ha constatado que la Administración de la Generalitat ya dispone, en el caso de las universidades y de los centros de investigación del programa CERCA, de esta información; en consecuencia, estas instituciones no tienen que presentar la documentación prevista en los apartados b) y c) de esta base.

12.4 En caso de que no se reciba la documentación de aceptación de la ayuda dentro del plazo legal previsto, se entenderá que se renuncia tácitamente a la ayuda, sin necesidad de requerimiento previo.

#### —13 Inadmisión y desistimiento

13.1 El incumplimiento de los requisitos no subsanables o del plazo de presentación de solicitudes que establecen estas bases comporta la inadmisión de la solicitud.

13.2 Conlleva el desistimiento de la solicitud:

a) La falta de presentación de cualquiera de los documentos previstos en estas bases o la falta de subsanación de los requisitos subsanables en el plazo de 10 días hábiles y con el requerimiento previo.

b) La falta de presentación del documento de aceptación o del resto de documentación requerida dentro del plazo.

13.3 Previamente a la concesión de las subvenciones, el órgano instructor dictará una resolución sobre la inadmisión o el desistimiento de las solicitudes, y notificará la resolución de inadmisión o de desistimiento a las entidades beneficiarias mediante su publicación en el tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya, así como en la página web de la AGAUR. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

13.4 Sin perjuicio del desistimiento previsto en esta base, cualquier persona solicitante puede desistir por escrito de su solicitud de subvención, antes de la concesión, y el órgano instructor la deberá aceptar.

#### —14 Resolución y publicación

14.1 El órgano instructor formulará la propuesta definitiva de concesión en vista, en todo caso, de la propuesta de resolución provisional, de la documentación adicional presentada por los beneficiarios propuestos, de sus aceptaciones y de las comprobaciones de oficio llevadas a cabo, y la elevará al órgano resolutorio.

14.2 En la resolución de concesión deben figurar, como mínimo, la identificación de la entidad beneficiaria, el importe de la ayuda y si se subvenciona un subproyecto, una partida o una unidad que forma parte de un proyecto global, y deben concretarse el objeto y finalidad, el coste, el porcentaje subvencionado respecto al proyecto global, las condiciones que debe cumplir la entidad beneficiaria, el plazo de ejecución y de justificación de las actuaciones subvencionadas y la procedencia de los fondos con los que se financia la ayuda.

14.3 La resolución de concesión de las ayudas se notificará mediante su publicación en el tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya. Con el fin de hacer más difusión, y a efectos informativos, se podrá consultar el resultado de la resolución en la página web de la AGAUR. La resolución de concesión debe indicar los recursos que pueden interponerse.

#### —15 Cambios e incidencias

Cuando las circunstancias así lo aconsejen y estén debidamente motivadas, la dirección ejecutiva de la AGAUR puede resolver las incidencias y autorizar, a petición de la entidad beneficiaria, alguna variación en el plan de trabajo o en el proyecto propuesto, según el caso, así como resolver cualquier incidencia que no implique un cambio sustancial de los términos de la convocatoria y de las bases reguladoras.

#### —16 Plazo de resolución

El plazo legal máximo para resolver la convocatoria es de seis meses, a contar desde su publicación en el DOGC. Una vez transcurrido este plazo sin resolución expresa, la ayuda solicitada se entenderá desestimada

por silencio administrativo.

#### —17 Pago

17.1 El importe de la ayuda se entregará a la entidad beneficiaria en dos plazos. El primero, correspondiente al 80 % del total concedido, se realizará una vez resuelta y notificada la resolución de concesión, sin necesidad de presentar garantías. El pago del 20 % restante se efectuará tras verificar que se ha cumplido la finalidad de la subvención y se ha comprobado la justificación, de acuerdo con la base que regula la justificación de las ayudas.

17.2 De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 5/2007, de 4 de julio, de medidas fiscales y financieras, antes de proceder al pago de la ayuda, la AGAUR comprobará de oficio si las entidades beneficiarias están al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. En caso de que no sea posible esta comprobación, la AGAUR requerirá que las entidades beneficiarias aporten las certificaciones positivas que acrediten que están al corriente.

#### —18 Renuncias y sustituciones

En caso de que se produzca alguna renuncia total o parcial, o no se entregue el documento de aceptación en las condiciones y el plazo previstos en estas bases reguladoras y en la convocatoria correspondiente, el órgano competente para emitir las resoluciones de ayuda o el director ejecutivo o la directora ejecutiva de la AGAUR puede adjudicar la ayuda a candidatos o candidatas de la lista de reserva. La resolución por la que se conceden las sustituciones se notificará individualmente a la persona interesada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, siempre que sea posterior a la resolución de concesión de las ayudas. No se aceptarán sustituciones, pasado un plazo de tres meses desde la resolución de concesión de las ayudas.

#### —19 Plazo y forma de justificación

19.1 Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán justificar la aplicación de los fondos de acuerdo con los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; con el artículo 98.1 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya y con la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio.

19.2 Las entidades beneficiarias deben justificar la ayuda y acreditarla, en el plazo que disponga la convocatoria correspondiente, presentando electrónicamente a la AGAUR la documentación correspondiente a través del Trámite asociado a un expediente AGAUR que se puede encontrar en la página web de la AGAUR (<<http://agaur.gencat.cat>>).

La documentación a adjuntar en el trámite de justificación es la siguiente:

- Una memoria técnica de las actividades del proyecto, donde se especifiquen los resultados obtenidos.
- Certificación de la gerencia o de la persona responsable económicamente de la institución donde se indique que el importe otorgado se ha incorporado a su contabilidad y que la ayuda se ha destinado a la finalidad para la que ha sido concedida. En el certificado también debe constar la justificación de los gastos efectuados, debidamente detallados, con los importes, de acuerdo con los conceptos especificados en el presupuesto que se adjuntó a la solicitud de subvención. Se adjuntará una relación clasificada de los gastos y las inversiones de la actividad, identificando el acreedor y el documento, el importe, la fecha de emisión y, si procede, la fecha de pago. Si las hay, se harán constar las desviaciones respecto al presupuesto concedido.
- Detalle de los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y la procedencia, si procede.

19.3 No se aceptan ampliaciones del plazo de justificación de los gastos sin una justificación previa, que debe aceptar, si procede, el director ejecutivo o la directora ejecutiva de la AGAUR. En caso de solicitar su ampliación, la solicitud se presentará como mínimo un mes antes de que finalice el periodo inicial de ejecución.

En caso de que el coste final efectivo de la actividad subvencionada sea inferior al coste inicialmente presupuestado, se reducirá, en la misma proporción, la cuantía de la subvención otorgada, siempre que se hayan cumplido el objeto y la finalidad de la subvención.

CVE-DOGC-B-23186053-2023

Para que se consideren logrados el objeto y la finalidad de la subvención, es necesario que el gasto mínimo efectuado y justificado de la actividad subvencionada sea de al menos el 60% del gasto reconocido en la resolución de concesión. De lo contrario, el incumplimiento de este gasto mínimo comporta la revocación de la subvención otorgada.

19.4 Las entidades beneficiarias deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

El órgano concedente puede comprobar, mediante verificaciones administrativas y verificaciones in situ o sobre el terreno, la aplicación adecuada de la subvención, por lo que puede requerir a la entidad beneficiaria que remita los justificantes del gasto relacionado.

#### —20 Régimen de compatibilidad

Estas ayudas son compatibles con otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente, público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe de las ayudas concedidas no supere el coste total de la actividad objeto de la subvención. La entidad beneficiaria deberá comunicar la solicitud o la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionables, procedentes de la Administración del Estado u otras administraciones públicas, así como su importe. Esta comunicación se realizará tan pronto como se tenga conocimiento de esta circunstancia y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos recibidos.

#### —21 Publicidad

En las publicaciones y otros resultados que se puedan producir gracias a la convocatoria correspondiente, se deberá mencionar el apoyo del Departamento de Investigación y Universidades de la Generalitat de Catalunya. La entidad beneficiaria debe incluir los logotipos que constan en el Programa de identificación visual (PIV), editado en la página web <http://www.gencat.cat/piv/>.

#### —22 Publicidad de las subvenciones otorgadas

22.1 De conformidad con el artículo 15 del Acuerdo GOV/85/2016, de 28 de junio, las subvenciones se harán públicas para el conocimiento general de la ciudadanía mediante la exposición en el tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<<https://seu.gencat.cat/ca/informaciopublica.html>>).

22.2 De acuerdo con el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las subvenciones deben publicarse en el Portal de la Transparencia del sitio web de la AGAUR.

#### —23 Comprobación y control

23.1 La AGAUR es la encargada de efectuar la comprobación del cumplimiento de las bases reguladoras aprobadas por la presente Resolución y del resto de normativa aplicable. La AGAUR puede revisar las subvenciones ya concedidas, en especial puede modificar la resolución de concesión en caso de alteración de las condiciones o de la obtención concurrente de otras ayudas o premios.

23.2 Las entidades beneficiarias deberán facilitar toda la información que la Intervención General de la Generalitat, la Sindicatura de Cuentas u otros órganos competentes les requieran, de acuerdo con la normativa de la Generalitat en materia de subvenciones.

23.3 En relación con las declaraciones responsables, estas comportan que la persona interesada dispone de la documentación pertinente acreditativa de los datos declarados. Si la Administración comprueba la inexactitud o falsedad de los datos declarados, este hecho conlleva, previa audiencia a la persona interesada, dejar sin efecto el trámite correspondiente. Si esta conducta está tipificada como infracción en la legislación aplicable, acarreará la incoación del oportuno expediente sancionador de acuerdo con el régimen sancionador al que el apartado anterior se refiere.

CVE-DOGC-B-23186053-2023

#### —24 Revocación

24.1 Cualquier modificación de las condiciones iniciales de concesión de la ayuda debe ser autorizada previamente por el órgano correspondiente.

24.2 El incumplimiento total o parcial de los requisitos y de las obligaciones que establecen estas bases reguladoras, la convocatoria y el resto de la normativa aplicable dará lugar al inicio de un expediente por incumplimiento, cuya resolución puede producir la revocación total o parcial de la ayuda y la obligación de devolver la cantidad correspondiente.

#### —25 Datos a efectos de notificación

25.1 Los datos correspondientes al teléfono y dirección electrónica que figuren en la solicitud se considerarán como los únicos válidos a efectos de notificaciones y serán responsabilidad exclusiva de los solicitantes los errores en su consignación y la comunicación a la AGAUR de cualquier cambio.

25.2 La diligencia de enmiendas a la solicitud, la propuesta de resolución provisional, la resolución de las solicitudes inadmitidas y desistidas y la resolución definitiva de concesión de las ayudas se publican en el tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya. Esta notificación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos. Con el fin de hacer más difusión, y a efectos informativos, el resultado de la resolución se podrá consultar en la página web de la AGAUR.

25.3 De acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, el resto de actos administrativos que se dicten en relación con este procedimiento se notifican mediante notificación electrónica. A estos efectos debe hacerse constar en el formulario de solicitud la dirección a efectos de notificaciones.

La notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales en el momento en que se produzca el acceso a su contenido.

Cuando, habiendo constancia de la puesta a disposición de la notificación, transcurran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación se ha rechazado, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad del acceso.

25.4 Para el resto de comunicaciones de la AGAUR, que no tengan la consideración de notificación, se utilizarán medios electrónicos y se enviarán a la dirección de correo que el solicitante haya indicado en la solicitud.

#### —26 Normativa aplicable

En todo lo no previsto en estas bases, las entidades beneficiarias de las ayudas quedan sujetas a las disposiciones sobre subvenciones del capítulo IX del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, así como a la normativa básica en materia de subvenciones y el resto de normativa aplicable.

(23.186.053)